

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN  
MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS  
EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL**

EJERCICIO 2012



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 15 de julio de 2015 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local. Ejercicio 2012". Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	5
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	5
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	5
I.2.2. Ámbito temporal .....	5
I.3. Objetivos y alcance .....	5
I.4. Marco normativo .....	6
I.5. Limitaciones al alcance .....	7
<b>II. CONCLUSIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>III. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>IV. SERVICIO DE MATADERO Y MERCADO MUNICIPAL: CONCEPTO Y REGULACIÓN</b> .....	<b>12</b>
IV.1. Servicio de matadero municipal .....	12
IV.2. Servicio de mercado municipal.....	13
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>14</b>
V.1. Prestación del servicio de matadero por las entidades del SPLPA .....	14
V.1.1. Censo .....	14
V.1.2. Tamaño y equipamiento de sus instalaciones .....	16
V.1.3. Formas de gestión .....	17
V.1.4. Análisis económico-financiero.....	21
V.1.5. Perspectivas de futuro y acuerdos adoptados.....	22
V.2. Prestación del servicio de mercado por las entidades del SPLPA .....	23
V.2.1. Censo .....	23
V.2.2. Tamaño y equipamiento de sus instalaciones .....	26
V.2.3. Formas de gestión .....	29
V.2.4. Análisis económico-financiero.....	30
V.2.5. Perspectivas de futuro y acuerdos adoptados.....	32
<b>ANEXOS</b> .....	<b>33</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ayto/Aytos	Ayuntamiento/Ayuntamientos
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
EL/EELL	Entidad local/Entidades locales
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRSAL	Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Mancom.	Mancomunidad
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
OCEX	Órganos de Control Externo
PA	Principado de Asturias
RD	Real Decreto
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SPLPA	Sector Público Local del Principado de Asturias
TCu	Tribunal de Cuentas

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de la fiscalización**

La Comisión Mixta para las relaciones con el TCu, mediante Resolución de 8 de junio de 2010, instó al citado Tribunal a llevar a cabo, en coordinación con los OCEX de las CCAA, una fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en todo el sector público local.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, fue presentada por el TCu en el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del TCu y de los OCEX, en su reunión de 26 de enero de 2011, donde se expresó la disponibilidad para llevarla a cabo; no obstante, debido a que los programas de fiscalización de cada una de las referidas instituciones ya estaban en curso, se estimó oportuno posponerla a otro ejercicio. La referida Comisión retomó la cuestión en 2012, iniciando su planificación y acordando proponer a sus respectivos órganos de decisión, la inclusión de la fiscalización coordinada en sus correspondientes Programas para el ejercicio siguiente.

El Consejo de la SC, en su reunión de 15 de abril de 2013 acordó modificar el Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2013 al objeto de incluir, entre otros, el Informe "Fiscalización de los servicios prestados en materia de mercados y mataderos en el sector público local".

### **I.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización las siguientes entidades pertenecientes al SPLPA:

- EELL que a 1 de enero de 2012 prestaban el servicio de matadero municipal.
- Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes a 1 de enero de 2012, obligados a prestar el servicio de mercado municipal.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

La fiscalización realizada se refiere fundamentalmente al ejercicio 2012. No obstante, para posibilitar la comparación interanual en el análisis económico-financiero, se recabaron datos económicos de 2013, sin perjuicio de que cuando se haya considerado necesario hayan podido ser objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, con el fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en los ejercicios fiscalizados o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

### **I.3. Objetivos y alcance**

El objetivo general de esta fiscalización ha sido analizar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal de mataderos y mercados.

Para alcanzar este objetivo general se fijaron los siguientes objetivos específicos que son análogos a los establecidos por el TCu en sus Directrices Técnicas:

- Analizar la gestión de la actividad económico-financiera del servicio de matadero adoptada por las EELL que lo prestan en la CA del PA.
- Verificar la prestación del servicio de mercado por las EELL obligadas a ello o, en su caso, la existencia de dispensa de la prestación del servicio por la CA del PA.
- Analizar la gestión de la actividad económico-financiera del servicio de mercado adoptada por las EELL que lo prestan en la CA del PA.

La fiscalización ha sido realizada conforme a los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudiera no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

#### **I.4. Marco normativo**

La normativa aplicable a esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

### **I.5. Limitaciones al alcance**

1. El Ayuntamiento de Salas no respondió a los oficios remitidos por la SC en los que se le requería que comunicase si prestaba el servicio de matadero y/o el servicio de mercado con indicación, en su caso, de la forma de gestión del mismo.
2. El Ayuntamiento de Tineo no ha proporcionado a la SC la memoria justificativa de la conveniencia de prestar el servicio de matadero en régimen de gestión indirecta mediante una sociedad de economía mixta motivo por el cual no se ha podido analizar si la operación se realizó de acuerdo con la legalidad vigente.
3. La Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias no ha cuantificado los gastos en las instalaciones del matadero satisfechos con cargo a sus presupuestos y correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. Es por ello que no se ha podido calcular la capacidad o necesidad financiera que le ha generado el correspondiente matadero.
4. Los Ayuntamientos de Cangas del Narcea y de Llanes no han comunicado el número de puestos que tenían ocupados en sus respectivos mercados en 2012, por lo que ha resultado imposible determinar el grado de ocupación de sus respectivos mercados.
5. El Ayuntamiento de Avilés no ha proporcionado información acerca de los ingresos que obtiene por el mercado, motivo por el cual, no se ha podido calcular la capacidad o necesidad de financiación generada por su mercado.

## II. CONCLUSIONES

El trabajo de fiscalización realizado ha permitido alcanzar las siguientes conclusiones:

### A) *En relación con la prestación del servicio de matadero*

1. El servicio de matadero dejó de ser de prestación obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes desde el ejercicio 1996, motivo por el cual, se ha convertido en una actividad económica residual de los municipios. Así, a 1 de enero de 2012, tan solo existían en el Principado de Asturias un total de 7 mataderos públicos locales ubicados en los municipios de Coaña, Gijón, Mieres, Pravia, Tineo, Cangas de Onís y Langreo.
2. De los 7 mataderos censados 4 son de tamaño pequeño teniendo en cuenta los metros cuadrados que ocupan sus instalaciones. El matadero local de mayor dimensión es el ubicado en el municipio de Mieres.
3. Todos los mataderos públicos locales disponen de un nivel de equipamiento básico de sus instalaciones bastante completo ya que la práctica totalidad de los mismos cuentan con transporte automático de piezas, salas de despiece y cámaras frigoríficas, lo que pone de manifiesto su carácter industrial.
4. Con la excepción del matadero de Tineo, la modalidad utilizada por las entidades locales para la gestión de la actividad de matadero fue la gestión indirecta mediante concesión.
5. En el caso del matadero de Tineo la gestión de servicio fue atribuida a una sociedad de economía mixta participada por el Ayuntamiento de Tineo en un 83,05 % y propietaria de las instalaciones. Esta sociedad adjudicó a su vez mediante concurso, la gestión y explotación de las instalaciones del matadero a una entidad de capital 100 % privado, lo cual no constituye una forma de gestión de conformidad con lo recogido en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Del análisis del expediente del contrato de gestión y explotación del servicio público de matadero por parte de la sociedad de economía mixta hay que poner de manifiesto las siguientes incidencias:

- Únicamente hay constancia documental de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- El personal asalariado que realiza trabajos para el funcionamiento del matadero es seleccionado y retribuido por la empresa adjudicataria pero contratado laboralmente por "Matadero de Tineo, SA".
- El contrato se adjudicó en 1998 por una duración superior a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- La formalización tuvo lugar casi dos años después de la adjudicación; se formalizaron dos contratos diferentes, uno por el que se arriendan las instalaciones del matadero a la entidad privada por un plazo de 20 años y otro en el que se establece que la prestación del servicio ha de realizarse por la



sociedad "Matadero de Tineo, SA" con su propio personal bajo la dirección de la entidad privada por un plazo de 3 años. En el periodo fiscalizado la citada sociedad carecía de personal empleado tal como se constata en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, no habiendo proporcionado explicación alguna al respecto a este Órgano de Control Externo de lo acontecido con sendos contratos formalizados.

6. Los mataderos en su conjunto y globalmente produjeron costes a las entidades locales en los ejercicios 2012 y 2013, al ser mayores los gastos en las instalaciones satisfechos con cargo a sus presupuestos que los ingresos recibidos. A nivel individual, los mataderos de Coaña y de Mieres fueron los únicos que generaron capacidad financiera a las entidades locales respectivas en el ejercicio 2012, a los que se les une Gijón en 2013.
7. Con fecha 12 de junio de 2013 se acordó la disolución de la Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias. Posteriormente se adoptó el acuerdo de suprimir el servicio público del Matadero Comarcal del Oriente, tras la expiración, el 14 de diciembre de 2014, del plazo de concesión actual de su explotación.

**B) En relación con la prestación del servicio de mercado**

1. Durante el período fiscalizado un total de 23 municipios de los 31 que a 1 de enero de 2012 estaban sujetos a la obligación de prestar el servicio de mercado, de acuerdo con la entonces vigente redacción del artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, han confirmado que no prestaban el servicio de mercado, no habiendo constancia en ninguno de ellos de la solicitud de la dispensa a que se hace referencia en el apartado 2 del citado artículo.

No obstante la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modificó el artículo anterior de forma que a partir del 1 de enero de 2014 los mercados dejaron de ser considerados como servicio de prestación obligatoria por parte de los ayuntamientos y pasaron a ser una actividad voluntaria de contenido económico por lo tanto la irregularidad puesta de manifiesto en el párrafo anterior ha quedado superada.

2. En los Ayuntamientos Gijón, Grado, Nava, Navia, Ribadesella, Valdés y Villaviciosa, la prestación del servicio de mercado no estaba regulada mediante una ordenanza o reglamento de funcionamiento incumpliendo por tanto, lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
3. El mercado de Piloña ha comunicado que no tiene ocupado ninguno de sus puestos. Este mercado junto con aquellos que tienen un grado de ocupación bajo (Carreño, Ciaño y Grado) o muy bajo (Valdés) evidencian las dificultades para su viabilidad futura.
4. La mayoría de las entidades locales gestionan directamente la prestación del servicio del mercado. Solamente los Ayuntamientos de Avilés, Gijón y Oviedo utilizan la gestión indirecta mediante concesión de actividad a un tercero.

5. Los mercados en gestión directa en su conjunto y globalmente produjeron capacidad de financiación a las entidades locales en los ejercicios 2012 y 2013 al ser mayores los ingresos obtenidos que los gastos atendidos. A nivel individual los únicos mercados en gestión directa que generaron costes a las entidades locales respectivas en ambos ejercicios fueron los de Cangas del Narcea, Carreño, Sama (Langreo) y Villaviciosa.
6. En cuanto a los tres mercados en gestión indirecta, los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón obtuvieron de sus respectivos mercados capacidad de financiación excepto en 2012, ejercicio en el que el mercado de Gijón generó costes al ayuntamiento, consecuencia de las inversiones realizadas directamente en el mercado por la entidad local en el período 2009-2012.

### **III. RECOMENDACIONES**

1. Sería recomendable que aquellas entidades locales a las que la prestación del servicio de matadero les reporta costes importantes, se replanteasen la necesidad de prestar una actividad económica de carácter voluntario.
2. En el caso del matadero de Tineo, la sociedad titular de las instalaciones del mismo, "Matadero de Tineo SA" tenía en el ejercicio 2013 unos resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 30.929 euros. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tineo participa en esta sociedad en un 83,05 %, que la sociedad tiene arrendadas las instalaciones del matadero a una entidad privada y que en dicho ejercicio carecía de personal, de acuerdo con lo establecido en la memoria de sus cuentas anuales, se recomienda al citado ayuntamiento el estudio de la viabilidad de la misma para, en su caso adoptar las medidas que considere necesarias con respecto a su venta y/o liquidación.

## **IV. SERVICIO DE MATADERO Y MERCADO MUNICIPAL: CONCEPTO Y REGULACIÓN**

### **IV.1. Servicio de matadero municipal**

#### *A) Concepto de matadero*

A los efectos de esta fiscalización, se entiende por matadero la actividad consistente en sacrificar animales de producción ganadera bovina, porcina, ovina/caprina y excepcionalmente equina, en una instalación industrial con empleo de técnicas higiénicas y bajo inspección sanitaria, cuya carne se separa en canal para su posterior comercialización de forma despiezada.

Con arreglo a esta definición, queda excluida del ámbito de la fiscalización la actividad de sacrificio de otros animales criados en granja (aves y conejos) o en piscifactorías, cuya carne no es preciso separar en canal para su comercialización.

#### *B) Competencia local en materia de matadero*

Desde 1945, con la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local, y hasta mediados de los ochenta, los mataderos eran de titularidad pública o precisaban, al margen de las de tipo sanitario, de autorización administrativa específica para su funcionamiento, constituyendo servicio mínimo obligatorio en todos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

La LRBRL siguió considerando la actividad de matadero como una actividad reservada a las EELL, estableciendo en su artículo 25.2 g) que en esta materia las EELL ejercían “en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas” y elevó la población de los municipios que debían prestar el servicio obligatoriamente a los 20.000 habitantes.

Tras la entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986 se inició un proceso de homologación de las condiciones productivas en prácticamente todos los sectores. Concretamente, en materia de mataderos, se promulgó el RD-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, que liberalizó esta actividad y dejó de considerarla como un servicio municipal mínimo obligatorio que debían prestar todos los municipios con población superior a los 20.000 habitantes; no obstante, permaneció como competencia propia de las EELL.

Posteriormente la LRSAL dio una nueva redacción al artículo 25 de la LRBRL, con efectos desde el 1 de enero de 2014, no incluyendo el matadero entre las competencias propias municipales. Asimismo, la nueva redacción del artículo 86 de la LRBRL elimina la reserva a favor de las EELL de la actividad de matadero, sin perjuicio de que el Estado y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias, pudieran establecerla mediante Ley.

No obstante lo anterior debe tenerse en cuenta que la normativa aplicable a este fiscalización es la vigente en el ejercicio 2012 y 2013 y por lo tanto antes de la entrada en vigor de la referida LRSAL.

## **IV.2. Servicio de mercado municipal**

### **A) Concepto de mercado**

A los efectos de esta fiscalización, se entiende por mercado municipal la actividad consistente en agrupar a un conjunto de establecimientos detallistas, generalmente de alimentación, instalados con carácter permanente en un edificio, en ocasiones de interés histórico-artístico, con funcionamiento acorde a un calendario y horario comercial, con una gestión común controlada por un ayuntamiento u otra entidad por concesión de éste.

Este concepto de mercado municipal excluye de su ámbito otras actividades también integrantes del sistema de abastecimiento de productos alimentarios, tales como los mercados de venta al por mayor (los denominados "mercados", y mercados específicos para diverso género tales como lonjas y mercados de ganado) o los mercadillos o plazas con puestos al aire libre de carácter periódico o en tiendas-camión típicos de venta ambulante, aun cuando estos también pueden estar regulados por ordenanza municipal de servicio de mercado.

### **B) Competencia local en materia de mercado**

Durante el período fiscalizado (ejercicios 2012 y 2013) de conformidad con la redacción del artículo 26 de la LRBRL, la prestación del servicio de mercado era obligatoria para todos los ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes, salvo que hubieran obtenido dispensa de su respectiva CA por resultar imposible o muy difícil la prestación de ese servicio.

Posteriormente la LRSAL dio una nueva redacción al artículo 26 de la LRBRL, con efectos desde el 1 de enero de 2014, suprimiendo la obligación de prestar el servicio de mercado por parte de cualquier ayuntamiento. De acuerdo con ello, a partir de la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, el mercado deja de ser servicio público de prestación obligatoria y pasa a ser una actividad voluntaria de contenido económico, cuyo ejercicio se mantiene como competencia propia municipal en el artículo 25.2 i) de la LRBRL.

## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### V.1. Prestación del servicio de matadero por las entidades del SPLPA

#### V.1.1. Censo

Para la elaboración del censo de mataderos públicos locales existentes a 1 de enero de 2012 en la CA del PA y dado que no existe registro o archivo que permita conocer las EELL titulares de las instalaciones de matadero, se utilizaron las siguientes fuentes de información:

- Oficios remitidos a los 78 ayuntamientos existentes en la CA del PA en los que se les requería que comunicasen a esta SC si por sí mismos, o asociados con otros municipios, prestaban el servicio de matadero con indicación, en su caso, de la forma de gestión del mismo.
- Documentación obtenida de la Dirección General de Salud Pública de la CA.
- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Notificación de Alimentos (RGSEAA) gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN, anteriormente AESAN).

Con la información recabada de las citadas fuentes se obtuvo que, a 1 de enero de 2012, existían en el PA un total de 7 mataderos pertenecientes a las siguientes EELL:

EL titular	Habitantes a 1/1/2012	Núm mataderos
Ayto de Coaña <sup>1</sup>	45.352	1
Ayto de Gijón	277.733	1
Ayto de Mieres	42.421	1
Ayto de Pravia	9.016	1
Ayto de Tineo	10.652	1
Mancom. Concejos del Oriente de Asturias <sup>2</sup>	49.152	1
Mancom. Servicios del Valle del Nalón <sup>3</sup>	78.315	1
<b>Total</b>		<b>7</b>

<sup>1</sup>Suma de la población a 1 de enero de 2012 de los municipios de: Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Illano, Navia, Tapia de Casariego, Valdés, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.

<sup>2</sup> Suma de la población a 1 de enero de 2012 de los municipios integrantes de la mancomunidad: Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella.

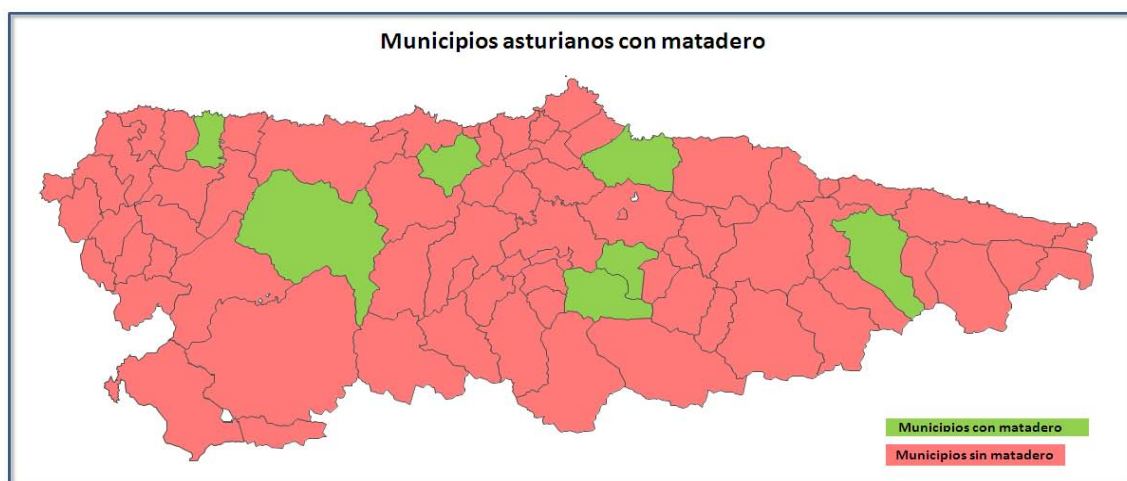
<sup>3</sup> Suma de la población a 1 de enero de 2012 de los municipios integrantes de la mancomunidad: Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

Hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Salas no contestó al requerimiento de la SC.

El Ayuntamiento de Coaña presta el servicio de matadero asociado con otros diez municipios: Boal, Castropol, El Franco, Illano, Navia, Tapia de Casariego, Valdés, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón como consecuencia del convenio interadministrativo suscrito, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, para la encomienda de la gestión administrativa del Matadero Comarcal de Jario.

El origen de este convenio fue la disolución de la Mancomunidad Occidental y la transmisión de la propiedad del citado matadero a cada uno de los ayuntamientos que la integraban, de conformidad con la participación que cada uno de los ayuntamientos tenían en la misma. En el citado convenio, se encomienda la gestión administrativa del matadero Comarcal de Jarrio al Ayuntamiento de Coaña.

Se refleja a continuación en el siguiente mapa la situación geográfica en la CA del PA de los mataderos públicos locales:



Como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe IV.1.B), el servicio de matadero nunca fue de prestación obligatoria para los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y desde 1996 dejó de serlo para los de población superior a 20.000. Como consecuencia de ello y de acuerdo con el censo de mataderos municipales asturianos, dicho servicio se ha convertido en la CA del PA en una actividad económica residual de los municipios.

Una vez determinado el censo de mataderos públicos locales, se les remitió a cada una de las 7 EELL que manifestaron que prestaban el servicio de matadero municipal un cuestionario elaborado por el TCu, en el que se recogían cuestiones de muy diversa índole relacionadas con las instalaciones, la forma de gestión del matadero, información económica y presupuestaria, etc.

A partir de las respuestas proporcionadas por las entidades en los citados cuestionarios y con la documentación complementaria remitida, en su caso, por las mismas se han elaborado los epígrafes del Informe V.1.2, V.1.3, V.1.4 y V.1.5.

### V.1.2. Tamaño y equipamiento de sus instalaciones

Los 7 mataderos locales censados en la CA del PA se han clasificado en función de su tamaño, teniendo en cuenta los m<sup>2</sup> que ocupan sus instalaciones, de la siguiente manera:

Tamaño	Matadero	Dimensión (en m <sup>2</sup> )
Grande (7.501-20.000 m <sup>2</sup> )	Mieres	8.352 m <sup>2</sup>
Mediano (2.750-7.500 m <sup>2</sup> )	Gijón	4.966 m <sup>2</sup>
	Servicios Valle del Nalón	3.600 m <sup>2</sup>
Pequeño (< 2.750 m <sup>2</sup> )	Tineo	1.481 m <sup>2</sup>
	Coaña	1.300 m <sup>2</sup>
	Concejos del Oriente de Asturias	1.200 m <sup>2</sup>
	Pravia	860 m <sup>2</sup>
<b>Total de m<sup>2</sup> de superficie ocupada</b>		<b>21.759 m<sup>2</sup></b>

De acuerdo con la información anterior, a 1 de enero de 2012 existe en el PA tan sólo 1 matadero de tamaño grande, 2 de tamaño mediano y 4 de tamaño pequeño.

La superficie de las instalaciones del matadero del Ayuntamiento de Mieres, que es el más grande de los que existen en el PA, supone el 38,38 % del total de m<sup>2</sup> ocupados por los mataderos locales asturianos.

Todos los mataderos disponen de un nivel de equipamiento básico en sus instalaciones bastante completo, tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Matadero	Equipamiento básico			Otras instalaciones complementarias
	Transporte automático de piezas	Sala de despiece	Cámara frigorífica para 8 días o más	
Coaña	SI	SI	SI	SI
Gijón	SI	SI	SI	SI
Mieres	NO	SI	SI	SI
Pravia	SI	SI	SI	NO
Tineo	SI	SI	SI	SI
Concejos del Oriente de Asturias	SI	SI	SI	SI
Servicios del Valle del Nalón	SI	SI	SI	SI

Para obtener un importante valor añadido es necesaria la actividad de despiece y de refrigeración de las carnes. El despiece es la actividad de división de las canales, una vez eviscerado el animal sin piel, manos, ni cabeza, de acuerdo a las normas generales de higiene alimentaria para su venta directa como carne. La refrigeración es un procedimiento que permite que las carnes maduren adecuadamente, sin necesidad de que sean consumidas inmediatamente tras el sacrificio de la res.

Todos los mataderos, excepto en el de Mieres (que ha comunicado no disponer de equipamiento que permita trasladar automáticamente las piezas), cuentan con este



tipo de transporte, con salas de despiece y con cámaras frigoríficas<sup>1</sup>, lo que pone de manifiesto el carácter industrial que tienen sus instalaciones.

Además, con la única excepción del matadero de Pravia, todos los demás disponen de instalaciones complementarias adicionales:

Matadero	Descripción de instalaciones complementarias
Coaña	Centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado
Gijón	Centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado
	Centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de canales
	Silo de recogida de contenido gastrointestinal, depuradora y taller
Mieres	Nave-almacén y cuarto de mantenimiento
	Pasillo a sala de despiece, aislado y refrigerado
Tineo	Túnel de congelación
Concejos del Oriente de Asturias	Depuradora
Servicios del Valle del Nalón	Muelles descarga y carga
	Aparcamiento y lavado de vehículos
	Fosa purines, estercolero y depuradora
	Tripería y pesaje
	Laboratorio veterinario
	Sala de calderas y otros locales

El Ayuntamiento de Mieres ha declarado tener un grado de ocupación<sup>2</sup> de sus instalaciones alto; Coaña, Pravia y Tineo consideran que sus instalaciones tienen un grado de ocupación normal y Gijón y la Mancomunidad Servicios del Valle del Nalón confirman un grado de ocupación bajo. La Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias no ha suministrado información al respecto.

La mayor parte de las EELL (Coaña, Gijón, Pravia, Tineo y la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón) han confirmado que sus instalaciones son adecuadas, pero necesitan algunas modificaciones; las instalaciones de Mieres están, de acuerdo con la información facilitada por el ayuntamiento, a la vanguardia tecnológica y solamente la Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias las considera anticuadas y/o obsoletas y necesitadas de una gran reforma.

### V.1.3. Formas de gestión

Hasta la modificación de la LRBRL introducida por la LRSAL y tal y como ya se puso de manifiesto en el epígrafe IV.1.B), la actividad de matadero estaba considerada como

---

<sup>1</sup> Las cámaras frigoríficas a las que se hace referencia son de tipo industrial preparadas para rebajar la temperatura de las canales y demás despojos del animal sacrificado rápidamente hasta un nivel entre los -1°C y -5°C, con una humedad relativa mínima del 85 %, al menos durante 8 días.

<sup>2</sup> Se considera que las instalaciones tienen un grado de ocupación "alto" cuando la demanda se aproxima o supera la capacidad del matadero; "normal" cuando hay un equilibrio entre los servicios demandados y la capacidad del matadero y "bajo" cuando las instalaciones del matadero están infrautilizadas.

una actividad de competencia municipal y ello a pesar de que desde 1996 dejó de ser un servicio mínimo obligatorio.

En base a lo establecido en el párrafo anterior, la actividad de matadero, en tanto competencia local hasta la modificación del artículo 25 de la LRBRL, podía ser gestionada mediante alguna de las siguientes formas establecidas en el artículo 85 del LRBRL:

- Gestión directa:
  - Gestión por la propia entidad.
  - Organismo autónomo local.
  - Entidad pública empresarial local.
  - Sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública.
- Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público: concesión, gestión interesada, concierto y sociedad de economía mixta.

La clasificación de los 7 mataderos públicos locales censados en el PA por forma de gestión, es la siguiente:

Tipo de gestión	Modalidad	Matadero
Indirecta	Concesión	Coaña
		Gijón
		Mieres
		Pravia
		Concejos del Oriente de Asturias
		Servicios del Valle del Nalón
	Sociedad de economía mixta	Tineo

Como se observa, la modalidad de gestión utilizada por todos ellos es la indirecta. Las características de estos contratos de concesión son las siguientes:

Matadero	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Duración
Pravia	Concesión con obra <sup>(1)</sup>	08/08/1997	50 años
Coaña	Concesión sin obra	01/09/2011	25 años
Gijón		13/06/1997	20 años
Mieres		30/09/1992	30 años
Concejos del Oriente de Asturias		15/12/2004	10 años
Servicios del Valle del Nalón		26/10/2010	10 años
Tineo	Arrendamiento por la sociedad a un tercero	01/06/2001	20 años

<sup>(1)</sup> Las actuales instalaciones del matadero fueron construidas o reformadas sobre suelo público por una empresa privada encargada de su gestión hasta que finalice el plazo de la concesión.

En el caso del matadero de Tineo y de acuerdo con las explicaciones proporcionadas por el ayuntamiento, la gestión del servicio de matadero ha sido atribuida a la sociedad mercantil "Matadero de Tineo SA", sociedad de economía mixta

participada mayoritariamente por el ayuntamiento (en un 83,05 %) y propietaria de las instalaciones, ya que su objeto social en el momento de su constitución era la construcción y posterior explotación del citado matadero.

No obstante lo anterior esta sociedad de economía mixta, adjudicó mediante un concurso, la gestión y explotación de las instalaciones del matadero a una entidad de capital 100 % privado. Esta forma modalidad no constituye una forma de gestión de conformidad con lo recogido en el artículo 85 de la LRBRL.

Se solicitó al ayuntamiento el expediente completo para poder analizar la legalidad de la operación. Fue remitida a la SC la siguiente documentación:

- Actas del Pleno entre las que destacan las siguientes:
  - Acta del Pleno de 19 de enero de 1994 por el que se acuerda prestar el servicio de matadero, mediante la construcción del mismo en terrenos del Área Industrial de "La Curiscada" y el nombramiento de una Comisión de Estudio.
  - Acta del Pleno de 10 de abril de 1995 por el que se acuerda tomar en consideración la Memoria del Matadero elaborada por la Comisión de Estudio y su sometimiento a información pública en el BOPA y en la prensa por un plazo de 30 días naturales.
  - Acta del Pleno de 13 de diciembre de 1996 por el que se acuerda constituir una sociedad anónima denominada "Matadero de Tineo, SA" integrada por el ayuntamiento, carniceros, ganaderos, chacineros y otros accionistas, sin perjuicio de la posibilidad de que se incorporen más adelante nuevos socios, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo objeto es la construcción y explotación del matadero de Tineo, así como cualesquiera otras actividades complementarias, necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento de la Entidad.

No obstante lo anterior, el ayuntamiento no remitió la memoria en la que se estableciera y justificase la conveniencia de prestar el servicio en régimen de gestión indirecta mediante una sociedad de economía mixta, motivo por el cual no se ha podido verificar si la operación se realizó de acuerdo con la legalidad vigente.

- El expediente del contrato de gestión y explotación del servicio público de matadero, con respecto al cual hay que poner de manifiesto lo siguiente:
  - El objeto del contrato es la gestión y explotación de las instalaciones del matadero garantizando siempre la prestación del servicio de matadero a los usuarios que lo demanden.
  - Conforme a las bases de la convocatoria del concurso, la duración del contrato sería de 5 años prorrogable año a año por mutuo acuerdo de las partes hasta un periodo máximo de otros cinco años.

Establecen las citadas bases además, que el personal asalariado que realice los trabajos para el funcionamiento del matadero será seleccionado por la empresa adjudicataria pero contratado laboralmente por la "Sociedad

Matadero de Tineo, SA". La retribución de dicho personal corresponderá a la empresa adjudicataria, que lo realizará a través de Matadero de Tineo SA, ingresando en la cuenta abierta al efecto por esta Sociedad el importe de las nóminas, seguros sociales y cualquier otra cantidad relativa a la retribución del personal.

- Únicamente hay constancia documental de la oferta presentada por la empresa que finalmente resultó adjudicataria y ello a pesar de que en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de "Matadero de Tineo, SA" se hace referencia a la apertura y lectura de cuatro ofertas presentadas para la adjudicación del contrato.
- Con fecha 29 de diciembre de 1998, la Asamblea General de "Matadero de Tineo, SA" acordó adjudicar el contrato a una empresa con capital 100 % privado, por un período de 20 años, duración ésta que contradice lo estipulado en las bases de la convocatoria.
- La formalización del contrato no se produjo hasta el 1 de junio de 2001, formalizándose 2 contratos de arrendamiento:

En virtud del primer contrato la Sociedad Matadero de Tineo, SA da en arrendamiento a la empresa de capital 100 % privado la industria de matadero propiedad de la sociedad de economía mixta, incluyendo mobiliario, elementos e instalaciones, por un periodo de 20 años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes por periodos sucesivos de cinco años, comprometiéndose el arrendatario a prestar el servicio de sacrificio en los términos y condiciones fijados en el contrato.

De acuerdo con el segundo de los contratos la Sociedad "Matadero de Tineo SA" se compromete a prestar con su propio personal por un plazo de 3 años el servicio de sacrificio y faenado de reses en las instalaciones de Matadero siguiendo estrictamente las instrucciones y criterios que sean establecidos por la entidad de capital 100 % privado.

Conforme a lo anteriormente expuesto existe una evidente contradicción en los contratos formalizados.

Es destacable que "Matadero de Tineo SA", titular de la explotación industrial, se comprometa a prestar un servicio previamente contratado a una empresa privada bajo las instrucciones dadas por esta última y con un personal que si bien es contratado laboralmente por la sociedad mixta, es seleccionado libremente y retribuido por la empresa privada como adjudicataria del contrato de gestión del servicio de matadero, a través de la sociedad de economía mixta, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases del concurso en su día convocado.

En el periodo fiscalizado la citada sociedad carecía de personal empleado tal como se constata en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, no habiendo proporcionado explicación alguna al respecto a este Órgano de Control Externo de lo acontecido con sendos contratos formalizados.

#### V.1.4. Análisis económico-financiero

Para realizar el análisis económico-financiero de los 7 mataderos públicos locales existentes en el PA se ha procedido a calcular la capacidad o necesidad financiera generada por cada matadero. En el caso del matadero de Tineo, y a pesar de no constituir el arrendamiento por parte de la sociedad de economía mixta una forma de gestión de conformidad con la tipificación recogida en el artículo 85 de la LRBRL, se ha asimilado a las formas típicas de gestión indirecta a los efectos del análisis financiero.

Al prestarse el servicio de matadero por la EL mediante la modalidad de gestión indirecta a riesgo y ventura del concesionario, los resultados de la prestación que repercuten directamente en la EL son por el lado de los ingresos, la retribución o precio pactado por la concesión y por el lado de los gastos, las ayudas que eventualmente pudieran haberse aprobado en favor de los operadores.

De acuerdo con lo anterior, la capacidad o necesidad financiera se ha calculado, siguiendo el criterio establecido por el TCu, como la diferencia entre los flujos de ingresos y gastos ocasionados a la hacienda de la entidad titular de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el lado de los ingresos se han incluido los cánones por concesión y, en su caso, otros posibles ingresos directamente relacionados con la explotación del matadero.
- Por el lado de los gastos se han tomado en consideración los gastos de la EL titular en las instalaciones satisfechos con cargo a sus presupuestos.
- En el caso del Matadero de Tineo, los ingresos y los gastos comunicados son los correspondientes a la sociedad propietaria de las instalaciones, Matadero de Tineo SA, derivados de la actividad del arrendamiento y de la propiedad de las instalaciones. Se han considerado todos ellos para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación.

Analizando los ingresos y los gastos anteriores se obtienen los siguientes resultados:

Ejercicio	Capacidad de financiación		Necesidad de financiación		Importe neto
	Núm mataderos	Importe	Núm mataderos	Importe	
2012	2	11.907	4	(129.112)	(117.205)
2013	3	28.058	3	(56.205)	(28.147)

La capacidad o necesidad de financiación calculada para cada matadero se recoge en el Anexo I.1. En el caso de la Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias no se ha podido calcular la capacidad o necesidad financiera ya que la misma no cuantifica los gastos que fueron atendidos directamente por la EL en los mataderos correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. La mancomunidad se limita a comentar lo siguiente: "generan cuantiosos gastos de defensa legal y judicial por la continua conflictividad con el concesionario" sin aportar dato numérico alguno.

Se aprecia que a pesar de que la gestión corría a cargo de un tercero, 4 mataderos en el ejercicio 2012 (Gijón, Pravia, Tineo y Servicios del Valle del Nalón) y 3 mataderos en el ejercicio 2013 (Pravia, Tineo y Servicios del Valle del Nalón) produjeron costes a

las EELL titulares de las instalaciones. En el caso de Gijón, en el ejercicio 2012 se generó necesidad financiera como consecuencia de las subvenciones para inversiones concedidas por la propia EL.

En base a lo anterior, sería recomendable que aquellas EELL a las que la prestación del servicio de matadero les reporta costes importantes, se replanteasen la necesidad de desarrollar una actividad económica de carácter voluntario.

En el caso del Matadero de Tineo, la sociedad titular de las instalaciones "Matadero de Tineo SA" tenía en el ejercicio 2013 unos resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 30.929 euros. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tineo participa en esta sociedad en un 83,05 %, que la sociedad tiene arrendadas las instalaciones del matadero a una entidad privada y que en dicho ejercicio carecía de personal, de acuerdo con lo establecido en la memoria de sus cuentas anuales, se recomienda al Ayuntamiento de Tineo el estudio de la viabilidad de la misma para, en su caso, adoptar las medidas que considere necesarias con respecto a su venta y/o liquidación.

#### **V.1.5. Perspectivas de futuro y acuerdos adoptados.**

##### **A) Perspectivas de futuro**

Todas las EELL titulares de los mataderos públicos consideran que el matadero es una actividad económica de especial relevancia en el municipio y que la existencia del mismo en la localidad tiene una influencia relevante en el empleo municipal, esto último con la excepción del Ayuntamiento de Coaña y de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón.

Confirman que el mantenimiento del mismo como actividad tiene viabilidad pública, a excepción de la Mancomunidad de Servicios de Valle del Nalón. Esta Mancomunidad tiene reclamado al concesionario de la gestión del servicio de matadero el importe de cánones pendientes por un total de 47.949 euros. Por Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1, de Oviedo, de fecha 30 de julio de 2013, se declaró concurso voluntario y abreviado a la citada empresa concesionaria. A fecha de realización de los trabajos de fiscalización y de acuerdo con la Mancomunidad el correspondiente procedimiento concursal sigue tramitándose en el mencionado Juzgado, habiendo planteado esta Mancomunidad discrepancias con la administración concursal en cuanto al importe de las deudas con la Mancomunidad, la calificación de las mismas y sobre el inventario de bienes de la empresa.

##### **B) Acuerdos adoptados por Órganos de Gobierno**

Únicamente tres EELL confirman la existencia de acuerdos relacionados con el matadero, adoptados por los Órganos de Gobierno de las mismas: el Ayuntamiento de Pravia, la Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias y la Mancomunidad Servicios del Valle del Nalón.

El Ayuntamiento de Pravia remite tres certificados de la Secretaria General en los que se hace constar que el Pleno en sesiones celebradas los días 14 de febrero de 2003, 7 de febrero de 2008 y 27 de mayo de 2010, acordó, entre otros, aprobar las solicitudes realizadas por la empresa concesionaria relativas a la compensación de las inversiones

a realizar en el matadero con el canon anual que como concesionario debe abonar al ayuntamiento.

En relación al matadero de la Mancomunidad Concejos del Oriente de Asturias y de acuerdo con la información facilitada hay que poner de manifiesto lo siguiente:

- Con fecha 12 de junio de 2013, la Mancomunidad acordó su disolución y la Junta Plenaria se constituyó en Comisión Liquidadora para realizar las actuaciones pertinentes en orden a su liquidación.
- Mediante Resolución de 26 de agosto de 2013 se comunicó a la sociedad concesionaria la supresión del servicio a la expiración del plazo de concesión (14 de diciembre de 2014), resolución que fue impugnada por la citada sociedad mediante la interposición de un recurso. Con fecha 30 de abril de 2014, se dicta sentencia por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Oviedo, que es firme, declarando la conformidad a derecho de la actuación administrativa de la Mancomunidad.
- La Comisión Liquidadora de la Mancomunidad en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la supresión del servicio público del Matadero Comarcal del Oriente, tras la expiración, el 14 de diciembre de 2014, del plazo de concesión actual de su explotación (BOPA de 16 de diciembre de 2013).
- El Acuerdo anterior fue elevado a definitivo, tras el período de información pública, por la Junta Plenaria, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014 (BOPA de 7 de marzo de 2014).

Por último la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón no ha remitido las actas completas del Pleno, ni tampoco los correspondientes certificados de Secretaría General motivo por el cual, no se han podido analizar los acuerdos adoptados en relación con el matadero.

## **V.2. Prestación del servicio de mercado por las entidades del SPLPA**

### **V.2.1. Censo**

En el Anexo II.1 se recoge la relación de municipios con población a 1 de enero de 2012, superior a 5.000 habitantes, límite a partir del cual, la LRBRL establecía la obligación de prestar el servicio de mercado.

Con el objeto de verificar la efectiva prestación del servicio de mercado por los municipios anteriores, se procedió a la elaboración del censo de mercados públicos locales existentes a 1 de enero de 2012 en la CA del PA a través de las siguientes fuentes de información:

- Oficios remitidos a los 78 ayuntamientos existentes en la CA del PA en los que se les requería que comunicasen a esta SC si por sí mismos, o asociados con otros municipios, prestaban el servicio de mercado, con indicación, en su caso, de la forma de gestión del mismo.

- Documentación obtenida de la Dirección General de Salud Pública de la CA.
- Listado de mercados municipales elaborado por MERCASA (Mercados Centrales de Abastecimiento SA) y que figuran en la página web [www.mercadosmunicipales.es](http://www.mercadosmunicipales.es).

Con la información recabada de las citadas fuentes, se obtuvo que, a 1 de enero de 2012, existían en el PA un total de 21 mercados pertenecientes a las siguientes EELL:

EL titular	Habitantes 1/1/2012	Núm mercados
Avilés	83.107	1
Cangas del Narcea	14.077	1
Carreño	10.967	1
Gijón	277.733	1
Gozón	10.763	1
Grado	10.746	1
Langreo	43.647	3
Llanes	13.893	1
Mieres	42.421	2
Nava	5.599	1
Navía	8.982	1
Oviedo	225.973	1
Piloña	7.793	1
Ribadesella	6.209	1
San Martín del Rey Aurelio	17.953	2
Valdés	13.058	1
Villaviciosa	14.989	1
<b>Total</b>		<b>21</b>

Se observa que del total de 31 municipios que a 1 de enero de 2012 tenían una población superior a 5.000 habitantes (Anexo II.1) tan solo 17 cumplían con la obligación legal de prestar el servicio de mercado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LRBRL.

En todos ellos la prestación del servicio de mercado estaba regulada mediante una ordenanza o reglamento de funcionamiento con la excepción de los Ayuntamientos de Gijón, Grado, Nava, Navia, Ribadesella, Valdés y Villaviciosa. Se incumple por tanto en estos ayuntamientos lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Salas no contestó al requerimiento de la SC. El resto (13 municipios) manifestaron no prestar el servicio de mercado. Se relacionan a continuación:

Ayto. que no prestaban el servicio de mercado		
Aller	Llaviana	Pravia
Cangas de Onís	Lena	Siero
Castrillón	Llanera	Tineo
Corvera de Asturias	Noreña	
Cudillero	Parres	



El apartado 2 del citado artículo 26 de la LRBRL preveía la posibilidad de que los municipios solicitaran a la CA la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondieran, entre ellos el de mercado, cuando, por sus características peculiares, resultase de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio ayuntamiento.

Como consecuencia de ello, se requirió a los ayuntamientos relacionados en el cuadro anterior que comunicasen a esta SC si habían solicitado a la CA del PA la dispensa de la obligación de prestar el servicio de mercado a que se refería el artículo 26.2 de la LRBRL. Los resultados del requerimiento realizado fueron los siguientes:

Ayts en los que no consta la solicitud de dispensa		Ayts que no contestaron al requerimiento	
Aller	Noreña	Cudillero	
Cangas de Onís	Parres	Lena	
Castrillón	Pravia	Salas	
Corvera de Asturias	Siero		
Llaviana	Tineo		
Llanera			

No obstante lo anterior, modificada la LRBRL tal y como se ha descrito en el epígrafe IV.2.B) y al desaparecer la obligación de prestar el servicio a partir del 1 de enero de 2014, la irregularidad existente en los ayuntamientos que no disponen de mercado sin dispensa ha quedado superada.

La modificación legal ha supuesto un cambio en la configuración jurídica del mercado pasando a ser actividad económica de carácter voluntario, sobre la que las EELL disponen de competencia propia de conformidad con el artículo 25.2.i) de la LRBRL. A partir del 1 de enero de 2014, el ejercicio de actividades voluntarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 de la LRBRL, puede realizarse siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en el ejercicio de sus competencias.

Se refleja a continuación en el siguiente mapa la situación geográfica en la CA del PA de los mercados públicos locales:



Una vez determinado el censo de mercados públicos locales se les remitió a cada una de las EELL que manifestaron que prestaban el servicio de mercado municipal, un cuestionario elaborado por el TCu en el que se recogían cuestiones de muy diversa índole relacionadas con las instalaciones, la forma de gestión del mercado, información económica y presupuestaria, etc.

A partir de las respuestas proporcionadas por las entidades en los citados cuestionarios y con la documentación complementaria remitida, en su caso, por las mismas se han elaborado los epígrafes del Informe V.2.2, V.2.3, V.2.4 y V.2.5.

### V.2.2. Tamaño y equipamiento de sus instalaciones

Los 21 mercados municipales censados en la CA del PA se han clasificado en función de su tamaño, teniendo en cuenta el número de puestos existentes a 1 de enero de 2012, de la siguiente manera:

EL titular	Mercados		Grandes	Medianos	Pequeños
			51-200 puestos	16-50 puestos	<15 puestos
Avilés	1		-	20	-
Cangas del Narcea	1		-	-	5
Carreño	1		-	21	-
Gijón	1		-	-	15
Gozón	1		-	-	3
Grado	1		-	-	3
Langreo	3	La Felguera	115	-	-
		Ciaño	-	18	-
		Sama	-	37	-
Llanes	1		-	-	8
Mieres	2	Mieres	161	-	-
		Santa Marina	-	-	14
Nava	1		-	-	1
Navía	1		-	-	11
Oviedo	1		-	44	-
Piloña	1		-	-	12
Ribadesella	1		-	-	1
San Martín del Rey Aurelio	2	Sotrondío	-	-	3
		El Entrego	-	16	-
Valdés	1		-	-	10
Villaviciosa	1		-	32	-

De acuerdo con la información anterior a 1 de enero de 2012 existían en el PA 2 mercados de tamaño grande, 7 de tamaño mediano y 12 de tamaño pequeño.

El siguiente cuadro muestra la correlación existente entre el tamaño del municipio y las dimensiones del mercado:

Habitantes	Mercados	Grandes	Medianos	Pequeños
		51-200	16-50	<15
>=50.000	3	-	2	1
De 10.000 a 50.000	14	2	5	7
De 5.000 a 10.000	4	-	-	4

Se aprecia que los municipios de mayor población, esto es los de más de 50.000 habitantes, tienen mercados medianos (Avilés y Oviedo) e incluso pequeños (Gijón). No obstante lo anterior, los dos mercados grandes pertenecen a Langreo y a Mieres que son los municipios con mayor población de los considerados, después de Avilés, Oviedo y Gijón.

Con respecto al grado de ocupación de los puestos existentes se ha obtenido la siguiente información:

Grado de ocupación	Grandes	Medianos	Pequeños	Total Mercados
Alto (>= 91%)	1	2	5	8
Medio (61% -90%)	1		1	2
Bajo (31%-60%)		3	1	4
Muy bajo (1%-30%)			1	1
Inexistente (0%)			1	1
N/A		2	1	3
S/D		2		2

N/A: no aplica calcular el grado de ocupación de los puestos porque la gestión es indirecta (Avilés, Gijón y Oviedo) tal y como se pondrá de manifiesto en el epígrafe V.2.3

S/D: la EL no proporciona información al respecto.

En el anexo II.2 se detalla el número de puestos totales indicando el grado de ocupación existente en cada uno de los mercados. El mercado de Piloña no tiene ocupado ninguno de sus puestos. Este mercado junto con aquellos que tienen un grado de ocupación bajo o muy bajo pone de manifiesto dificultades para su viabilidad futura. Los mercados de Cangas del Narcea y de Llanes no suministran información al respecto.

El inmueble o, en su caso, la parte del mismo en el que se desarrolla la actividad comercial del mercado es de propiedad de la EL respectiva en todos los casos. El 28,57 % de los mercados públicos locales están ubicados en edificaciones con valor histórico-artístico o de especial protección; estos mercados así como la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos se recogen en el siguiente cuadro:

Mercado	Año de inauguración	Mercado	Año de inauguración
Avilés	1.992	Piloña	1.940
Grado	1.929	Ribadesella	1.936
Oviedo	1.994	Villaviciosa	1.900

De acuerdo con las respuestas proporcionadas en los cuestionarios, los mercados cuentan con las siguientes instalaciones y servicios:

<b>Instalaciones auxiliares</b>	<b>Grandes</b>	<b>Medianos</b>	<b>Pequeños</b>	<b>Total Mercados</b>
Almacenes	-	2	-	2
Cámaras frigoríficas	-	2	2	4
Vestuarios	1	2	1	4
Acceso mercancías	-	2	1	3
Acceso directo parking	-	-	4	4
<b>Otros servicios</b>	<b>Grandes</b>	<b>Medianos</b>	<b>Pequeños</b>	<b>Total Mercados</b>
Bares, cafeterías	2	2	1	5
Restaurantes	-	1	-	1

En el Anexo II.3 se relacionan los mercados que cuentan con este tipo de instalaciones y servicios. De la información anterior, cabe destacar que casi la mitad de los mercados asturianos, el 47,62 %, carece de instalaciones auxiliares y otros servicios. La mayoría de las EELL consideran que las instalaciones son adecuadas pero necesitan algunas modificaciones para adaptarse a la demanda actual de los consumidores; solamente los Ayuntamientos de Grado y Ribadesella afirman que están anticuadas.

### V.2.3. Formas de gestión

Como ya se ha puesto de manifiesto en epígrafes anteriores del Informe, hasta la modificación de la LRBRL introducida por la LRSAL, con efectos desde el 1 de enero 2014, el servicio de mercado era un servicio mínimo obligatorio y, desde entonces, pasó a ser una actividad económica voluntaria de competencia local. El mercado, como servicio público, y tal y como ya se explicó para el servicio de matadero, podía ser gestionado directa o indirectamente, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la LRBRL.

La clasificación de los 21 mercados públicos locales censados en el PA según su forma de gestión es la siguiente:

Tipo de gestión	Modalidad	Mercado
Directa	Por la Propia EL	Cangas del Narcea
		Carreño
		Gozón
		Grado
		Langreo-Ciaño
		Langreo-La Felguera
		Langreo-Sama
		Llanes
		Mieres-Cubierto de Mieres
		Mieres-Santa Marina
		Nava
		Navía
		Piloña
		Ribadesella
		San Martín del Rey Aurelio-El Entrego
		San Martín del Rey Aurelio- Sotrondio
		Valdés
		Villaviciosa
Indirecta	Concesión	Avilés
		Gijón
		Oviedo

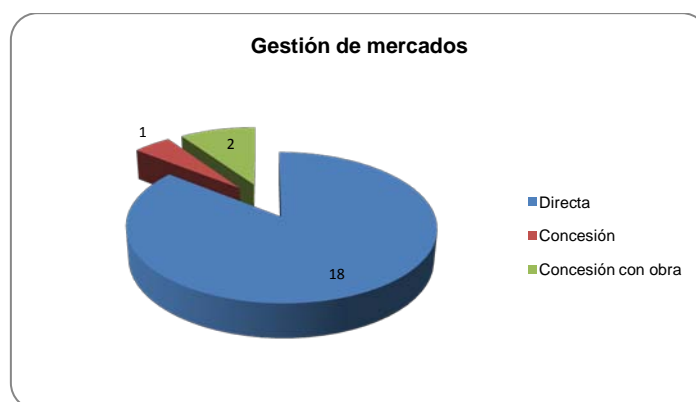
Como se aprecia la modalidad de gestión más utilizada fue la gestión directa por la propia EL que concurre en 18 de los 21 mercados públicos locales.

La gestión indirecta en cambio, tan solo fue utilizada en 3 mercados. En todos ellos la modalidad utilizada fue la concesión de la actividad a un tercero. Las características de estos contratos de concesión son las siguientes:

Mercado	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Duración
Avilés	Concesión con obra <sup>1</sup>	20/11/2008	40 años
Oviedo		22/07/1994	50 años
Gijón	Concesión sin obra	18/03/2002	20 años

<sup>1</sup> Las actuales instalaciones del mercado fueron construidas o reformadas sobre suelo público por una empresa privada encargada de su gestión hasta que finalice el período de la concesión.

En el siguiente gráfico se recoge la distribución de las formas de gestión de los mercados asturianos:



#### V.2.4. Análisis económico-financiero

Para realizar el análisis económico-financiero de los 21 mercados públicos locales existentes en el PA se ha procedido a calcular la capacidad o necesidad financiera generada por cada mercado.

##### A) Mercados en gestión directa

Cuando el servicio de mercado se presta por la EL mediante la modalidad de gestión directa los resultados de la prestación repercuten directamente en la EL titular de las instalaciones.

De acuerdo con lo anterior, la capacidad o necesidad financiera generada por cada mercado en gestión directa se ha calculado, siguiendo el criterio establecido por el TCu, como la diferencia entre los flujos de ingresos propios de la actividad y los flujos de gastos de explotación junto con el volumen de inversión realizada en cada uno de los ejercicios de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el lado de los ingresos, se han tenido en cuenta los ingresos procedentes del canon por la cesión de los puestos de mercado (de carácter periódico) y de la adjudicación y traspaso de puestos (no periódicos).
- Por el lado de los gastos, se han incluido los gastos directos de personal y de suministros de bienes y servicios, junto con las inversiones directas del ejercicio.

Analizados los ingresos y los gastos anteriores se obtienen los siguientes resultados:

Ejercicio	Capacidad de financiación		Necesidad de financiación		Total	
	Núm mercados	Importe	Núm mercados	Importe	Núm mercados	Importe
2012	12	222.060	5	(47.935)	17	174.125
2013	13	243.632	4	(71.497)	17	172.135

La necesidad o capacidad de financiación calculada para cada mercado en gestión directa se recoge en el Anexo II.4. El Ayuntamiento de Llanes ha comunicado expresamente que la prestación del servicio de mercado no ha generado ingresos ni gastos al citado ayuntamiento al haberse llegado a un acuerdo con los comerciantes

para que éstos atendieran los gastos del mercado a cambio de no tener que satisfacer canon por la ocupación de las instalaciones.

Se aprecia que un total de 5 mercados en gestión directa en 2012 y 4 en 2013 generaron costes a las entidades titulares de las instalaciones. Los mercados en gestión directa que mayores costes generaron en los dos ejercicios fiscalizados fueron el de Sama (Ayuntamiento de Langreo) y el de Carreño. Por el contrario los que generaron una mayor capacidad de financiación fueron el mercado cubierto del Ayuntamiento de Mieres y el mercado de la Felguera del Ayuntamiento de Langreo.

#### B) Mercados en gestión indirecta

Cuando el servicio de mercado se presta por la EL mediante la modalidad de gestión indirecta a riesgo y ventura del concesionario, los resultados de la prestación que repercuten directamente en la EL son por el lado de los ingresos, la retribución o precio pactado por la concesión y por el lado de los gastos, las ayudas que eventualmente pudieran haberse aprobado en favor de los operadores.

De acuerdo con lo anterior, la capacidad o necesidad financiera generada por cada mercado en gestión indirecta se ha calculado, siguiendo el criterio establecido por el TCu, como la diferencia entre los flujos de ingresos y de gastos ocasionados a la Hacienda del ayuntamiento titular, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el lado de los ingresos se ha incluido los cánones por concesión y, en su caso, otros posibles ingresos directamente relacionados con la explotación del mercado.
- Por el lado de los gastos se han considerado los gastos del ayuntamiento titular en las instalaciones satisfechos con cargo a sus propios presupuestos.

Analizados los ingresos y los gastos anteriores se obtienen los siguientes resultados:

Ejercicio	Mercado	Capacidad o (necesidad) de financiación
2012	Gijón	(82.913)
	Oviedo	31.666
2013	Gijón	13.056
	Oviedo	32.572

La necesidad o capacidad de financiación calculada para cada mercado en gestión indirecta se recoge en el Anexo II.5. El Ayuntamiento de Avilés no ha proporcionado información acerca de los ingresos que obtiene por el mercado ni sobre los gastos que le genera la concesión del mercado, motivo por el cual no se ha podido calcular la capacidad o necesidad financiera generada.

Se aprecia que los Ayuntamientos de Gijón y de Oviedo obtuvieron de los mercados capacidad de financiación excepto en el ejercicio 2012 en el que el mercado de Gijón generó necesidad de financiación como consecuencia de las inversiones realizadas en el matadero directamente por la EL en el período 2009-2012.

### V.2.5. Perspectivas de futuro y acuerdos adoptados

#### A) *Perspectivas de futuro*

Más de la mitad de las EELL titulares de los mercados públicos confirman que el mercado es una actividad económica de especial relevancia en el municipio. Por el contrario, los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Carreño, Gozón, Grado, Navia, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio y Valdés responden negativamente a dicha cuestión.

Las EELL citadas en el párrafo anterior además de los Ayuntamientos de Nava y de Avilés también consideran que la existencia del mercado en la localidad no tiene una influencia relevante en el empleo municipal.

Por último, y con la excepción de los Ayuntamientos de Grado, Langreo y Valdés todas las EELL afirman que el mantenimiento del mercado como actividad pública tiene viabilidad.

Solamente en el mercado de la Felguera (Ayuntamiento de Langreo) se ha producido una reclamación en vía judicial entre un comerciante y la EL que a 31 de diciembre de 2013 estaban pendientes de resolución.

#### B) *Acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno*

En ninguno de los ayuntamientos se adoptaron acuerdos relacionados con el mercado antes del 1 de enero de 2012 que estén en ejecución o pendientes de poner en práctica a 31 de diciembre de 2013. No obstante lo anterior, Carreño y Grado han debatido sobre la situación del mercado durante el período considerado.

Oviedo, a 15 de julio de 2015

EL SINDICO MAYOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Avelino Viejo Fernández



## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I MATADEROS .....</b>	<b>35</b>
Anexo I.1 Información económico-financiera de los mataderos públicos locales. ....	35
<b>ANEXO II MERCADOS.....</b>	<b>36</b>
Anexo II.1 Ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes a 1 de enero de 2012.....	36
Anexo II.2 Grado de ocupación de los puestos. Ejercicio 2012.....	37
Anexo II.3 Instalaciones auxiliares y otros servicios. Ejercicio 2012.....	37
Anexo II.4 Información económico-financiera de los mercados públicos locales en gestión directa .....	38
Anexo II.5 Información económico-financiera de los mataderos públicos locales en gestión indirecta .....	39

Anexo I Mataderos

Anexo I.1 Información económico-financiera de los mataderos públicos locales.

Matadero	Ejercicio 2012							
	Ingresos propios de la concesión	Total Ingresos (A)	Subvenciones para inversiones	Gastos corrientes y otros gastos de gestión	Amortizaciones de préstamos y gastos financieros	Total gastos (B)	Capacidad financiera generada a la EL. Si A>B	Necesidad financiera generada a la EL. Si A<B
Coaña	6.000	6.000	-	-	-	-	6.000	
Gijón	15.800	15.800	30.000	-	-	30.000		(14.200)
Mieres	5.907	5.907	-	-	-	-	5.907	
Pravia	10.490	10.490	10.664	-	-	10.664		(174)
Tineo	47.123	47.123	-	60.430	35.876	96.307		(49.184)
Concejos del Oriente de Asturias	6.918	6.918	-	S/D	-	S/D		
Servicios del Valle del Nalón	23.189	23.189	-	88.743	-	88.743		(65.554)

Matadero	Ejercicio 2013							
	Ingresos propios de la concesión	Total Ingresos (A)	Subvenciones para inversiones	Gastos corrientes y otros gastos de gestión	Amortizaciones de préstamos y gastos financieros	Total gastos (B)	Capacidad financiera generada a la EL. Si A>B	Necesidad financiera generada a la EL. Si A<B
Coaña	6.000	6.000	-	-	-	-	6.000	
Gijón	16.021	16.021	-	-	-	-	16.021	
Mieres	6.036	6.036	-	-	-	-	6.036	
Pravia	9.042	9.042	10.490	-	-	10.490		(1.448)
Tineo	44.723	44.723	-	40.144	36.817	76.962		(32.239)
Concejos del Oriente de Asturias	6.159	6.159	-	S/D	-	S/D		
Servicios del Valle del Nalón	31.490	31.490	-	48.438	5.569	54.008		(22.518)

## Anexo II Mercados

## Anexo II.1 Ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes a 1 de enero de 2012

Ayto	Población
Aller	12.136
Avilés	83.107
Cangas de Onís	6.787
Cangas del Narcea	14.077
Carreño	10.967
Castrillón	22.950
Corvera de Asturias	16.216
Cudillero	5.691
Gijón/Xixón	277.733
Gozón	10.763
Grado	10.746
Langreo	43.647
Llaviana	14.044
Lena	12.367
Llanera	14.167
Llanes	13.893
Mieres	42.421
Nava	5.599
Navía	8.982
Noreña	5.432
Oviedo	225.973
Parres	5.699
Piloña	7.793
Pravia	9.016
Ribadesella	6.209
Salas	5.659
San Martín del Rey Aurelio	17.953
Siero	52.229
Tineo	10.652
Valdés	13.058
Villaviciosa	14.989

Anexo II.2 Grado de ocupación de los puestos. Ejercicio 2012

Mercados grandes				
Mercados	Puestos totales	Puestos ocupados	% ocupación	Grado de ocupación
La Felguera (Ayto. Langreo)	115	97	84,35%	Media
Mercado Cubierto de Mieres (Ayto. Mieres)	161	154	95,65%	Alto
Mercados medianos				
Avilés	20	-	N/A	N/A
Carreño	21	11	52,38%	Bajo
Ciaño (Ayto. Langreo)	18	8	44,44%	Bajo
Sama (Ayto. Langreo)	37	19	51,35%	Bajo
Oviedo	44	-	N/A	N/A
El Entrego (Ayto. San Martín del Rey Aurelio)	16	16	100,00%	Alto
Villaviciosa	32	32	100,00%	Alto
Mercados pequeños				
Cangas de Narcea	5	S/D	S/D	S/D
Gijón	15	-	N/A	N/A
Gozón	3	3	100,00%	Alto
Grado	3	1	33,33%	Bajo
Llanes	8	S/D	S/D	S/D
Santa Marina (Ayto. Mieres)	14	14	100,00%	Alto
Nava	1	1	100,00%	Alto
Navia	11	7	63,64%	Alto
Piloña	12	-	0,00%	Inexistente
Ribadesella	1	1	100,00%	Alto
Sotroñido (Ayto. San Martín del Rey Aurelio)	3	3	100,00%	Alto
Valdés	10	3	30,00%	Muy bajo

N/A: no aplica calcular el grado de ocupación de los puestos porque la gestión de estos puestos es indirecta

S/D: la EL no proporciona información al respecto

Anexo II.3 Instalaciones auxiliares y otros servicios. Ejercicio 2012

Mercado	Instalaciones auxiliares					Otros servicios	
	Almacenes	Cámaras frigoríficas	Vestuarios	Acceso mercancías	Acceso directo parking	Bares, cafeterías	Restaurantes
Mercados grandes							
La Felguera (Ayto. Langreo)	-	-	-	-	-	SI	-
Mercado Cubierto de Mieres	-	-	SI	-	-	SI	-
Mercados medianos							
Avilés	SI	SI	SI	SI	-	SI	-
Oviedo	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI
Mercados pequeños							
Cangas del Narcea	-	-	-	-	-	SI	-
Gijón	-	SI	-	-	-	-	-
Llanes	-	-	SI	SI	SI	-	-
Santa Marina (Ayto. Mieres)	-	SI	-	-	SI	-	-
Piloña	-	-	-	-	SI	-	-
Ribadesella	-	-	-	-	SI	-	-

## Anexo II.4 Información económico-financiera de los mercados públicos locales en gestión directa

Mercado	Ejercicio 2012				
	A	B	C	Si A> B+C	Si A< B+C
	Ingresos propios de la concesión	Gastos directos de explotación	Otras aportaciones de la entidad titular (gastos en inversiones)	Capacidad financiera generada por el mercado	(Necesidad) financiera generada por la EL
Cangas del Narcea	12.571	13.170	-		(599)
Carreño	7.229	18.837	-		(11.608)
Gozón	6.670	6.810	-		(139)
Grado	2.885	-	-	2.885	
Langreo-Ciaño	8.415	2.427	-	5.988	
Langreo-La Felguera	78.700	23.818	10.351	44.531	
Langreo-Sama	22.022	46.420	-		(24.397)
Llanes(*)	-	-	-		
Mieres-Cubierto de Mieres	143.036	4.528	-	138.508	
Mieres-Santa Marina	8.842	-	-	8.842	
Nava	2.170	-	-	2.170	
Navia	3.941	-	-	3.941	
Piloña	6.299	1.933	-	4.365	
Ribadesella	1.140	1.000	-	140	
San Martín del Rey Aurelio-El Entrego	10.103	3.652	-	6.451	
San Martín del Rey Aurelio- Sotrondio	1.890	775	-	1.115	
Valdés	3.124	-	-	3.124	
Villaviciosa	12.808	24.000	-		(11.192)

Mercado	Ejercicio 2013				
	A	B	C	Si A> B+C	Si A< B+C
	Ingresos propios de la concesión	Gastos directos de explotación	Otras aportaciones de la entidad titular (gastos en inversiones)	Capacidad financiera generada por el mercado	(Necesidad) financiera generada por la EL
Cangas del Narcea	11.865	13.650	-		(1.785)
Carreño	7.229	19.453	-		(12.224)
Gozón	6.851	6.793	-	58	
Grado	2.885	-	-	2.885	
Langreo-Ciaño	8.969	2.227	-	6.742	
Langreo-La Felguera	82.824	22.461	-	60.363	
Langreo-Sama	25.491	34.400	-		(8.909)
Llanes(*)	-	-	-		
Mieres-Cubierto de Mieres	147.098	4.334	-	142.765	
Mieres-Santa Marina	9.246	-	-	9.246	
Nava	2.170	-	-	2.170	
Navia	4.266	-	-	4.266	
Piloña	5.876	971	-	4.905	
Ribadesella	1.140	1.000	-	140	
San Martín del Rey Aurelio-El Entrego	10.524	4.413	-	6.111	
San Martín del Rey Aurelio- Sotrondio	2.024	1.435	-	589	
Valdés	3.393	-	-	3.393	
Villaviciosa	12.525	25.000	36.104		(48.579)

(\*) El Ayto de Llanes ha comunicado que el mercado no ha generado ingresos ni gastos al Ayto. Se ha llegado a un acuerdo con los comerciantes para que éstos atiendan los gastos de mercado a cambio de no tener que satisfacer canon por la ocupación o explotación de las instalaciones.

Anexo II.5 Información económico-financiera de los mataderos públicos locales en gestión indirecta

Mercado	Ejercicio 2012			
	A	B	Si A>B	Si A<B
	Ingresos recibidos por el mercado	Gastos de inversión	Capacidad financiera generada a la EL	Necesidad financiera generada a la EL
Avilés	S/D	-		
Gijón	15.430	98.343		(82.913)
Oviedo	31.666	-	31.666	

Mercado	Ejercicio 2013			
	A	B	Si A>B	Si A<B
	Ingresos recibidos por el mercado	Gastos de inversión	Capacidad financiera generada a la EL	Necesidad financiera generada a la EL
Avilés	S/D	-		
Gijón	13.056	-	13.056	
Oviedo	32.572	-	32.572	